



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal –cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio
Demandante	YANETH ESMERALDA DIAZ GONZALEZ
Demandado	GILDARDO ANTONIO CIFUENTES LEDESMA
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021- 0322-00
Decisión	admite Demanda
Interlocutorio	476

Corregida la demanda en cuanto a los requisitos advertidos en la decisión anterior, se admitirá con base en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil, y debido a que ella cumple con lo dispuesto los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio, propuesta por la señora Yaneth Esmeralda Díaz González, contra el señor Gildardo Antonio Cifuentes Ledesma, con base en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6º de la ley 25 de 1992, por reunir los requisitos formales.

SEGUNDO: Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Procedase a realizar la notificación de esta decisión, con apego al artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Código General del Proceso, y aportará la prueba al proceso de la constancia de su envío y recepción.



CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula 01N-5403352 para lo cual habrá de enviarse por la Secretaría el Oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte para que tome nota de la medida a costa de la parte interesada.

Igual acontecerá con relación al embargo del vehículo de placa TMX005 inscrito según la parte en la Oficina de Transito del Municipio de Envigado Antioquia, hasta donde se libraré el correspondiente oficio para que se tome nota de la medida. Para efectos del secuestro la parte informará si el vehículo es de servicio público o particular.

Actúa en interés de la señora Yaneth Esmeralda Diaz González, la abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**b06481090f27ec2bd5571f7b45ce3c03f1668dfc32d44e556649a7a4
5344e24f**

Documento generado en 15/09/2021 11:14:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>